

**CONSEJO DE COORDINACIÓN**

Acuerdo No. 029 de 2023  
(30 de mayo)

Por el cual se actualizan los criterios, requisitos, condiciones, términos y procedimientos para exaltar y reconocer la excelencia y valores institucionales en los estudiantes y egresados de la Universidad de La Salle de conformidad con lo dispuesto en los Reglamentos de pregrado y de posgrado

**EL CONSEJO DE COORDINACIÓN  
DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE**

En ejercicio de la competencia contenida en el Literal c. del Artículo 33 del Estatuto Orgánico, acorde con lo dispuesto en los Artículos 77 y 90 del Acuerdo 005 del 2018, y los Artículos 72 y 89 del Acuerdo 007 de 2019, del Consejo Superior, y

**CONSIDERANDO**

Que, mediante el Acuerdo No. 037 del 15 de diciembre del 2020, el Consejo de Coordinación, acorde con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico, y con lo previsto en los Artículos 77 y 90 del Acuerdo No. 005 del 2018, y 72 y 89 del Acuerdo No.007 del 2019 del Consejo Superior, se reglamentó la exaltación al mérito de los estudiantes que se destacan en los diferentes campos y áreas de acción, y con el Acuerdo No. 052 del 30 de noviembre del 2021, se modificó lo atinente al reconocimiento al mejor examen Saber Pro.

Que, la Universidad incentiva la participación de los egresados en los procesos de formación, y su sentido de pertenencia.

Que los incentivos, distinciones y reconocimientos promueven la excelencia académica, el trabajo investigativo y los mejores logros en deportes, cultura y actividades de protección social, en aporte a la formación y desempeño personal y profesional de los estudiantes, y egresados de la Universidad de La Salle.

Que el Consejo de Coordinación en ejercicio de sus facultades, consideró procedente actualizar en un sólo acto el conjunto de incentivos, distinciones y reconocimientos para los estudiantes de pregrado, de posgrado y para los egresados de la Universidad de La Salle, que se destaquen en las diferentes áreas previstas en las normas vigentes en la Universidad, y en la sesión del 30 de mayo del 2023, definió la propuesta y aprobó la emisión del respectivo Acuerdo.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA**

**CAPÍTULO I**

**ARTÍCULO 1°.-** Se actualizan mediante el presente Acuerdo, los criterios, requisitos, condiciones, términos y procedimientos para la adjudicación de las distinciones, apoyos e incentivos que se otorgarán de conformidad con lo dispuesto en las normas institucionales contenidas en los Reglamentos de Estudiantes de pregrado y de posgrado y cubrirán a quienes cumplan las condiciones exigidas independientemente de la modalidad de sus estudios.

**ARTÍCULO 2°.-** Son criterios generales para la adjudicación de los beneficios contemplados en el presente acto, en lo que se refiere a estudiantes y en lo pertinente a cada estímulo contenido en la presente reglamentación, los siguientes:

**CONDICIONES BÁSICAS Y NECESARIAS DEL ASPIRANTE A OBTENER EL  
RECONOCIMIENTO Y CRITERIOS GENERALES**

1. No contar con ninguna sanción disciplinaria a lo largo de su trayectoria académica para el programa al cual se postula.
2. Los incentivos y apoyos universitarios económicos tienen vigencia por el término único indicado en cada acto que lo reconozca y no podrá darse acumulación de beneficios. De

presentarse la concurrencia de beneficios en simultaneidad para un mismo periodo o ciclo, el beneficiario deberá elegir uno de ellos, en todo caso se espera que sea el de mayor cobertura o beneficio.

3. En ningún caso se podrán solicitar devoluciones en dinero respecto a los beneficios aquí contemplados.
4. Los beneficios son personales e intransferibles.
5. En caso de que el estudiante beneficiario curse último semestre de un programa de pregrado, especialización o maestría, se le generará un saldo a favor por el valor de la beca, el cual se aplicará por única vez para cursar el primer semestre del siguiente nivel de formación ofrecido por la universidad o para cursos de Educación Continuada, ofrecidos por la Universidad de La Salle. Este saldo a favor generado por la Beca, deberá ser utilizado para empezar su formación en el año siguiente, contado a partir de la fecha de graduación.
6. Para los estudiantes pertenecientes a programas especiales del Gobierno que se destaquen por méritos académicos, el valor del porcentaje de asignación de la beca asignada por promedios académicos de excelencia, podrá ser aplicada en los siguientes beneficios: apoyo en procesos de movilidad, pago de derechos de grado, cursos de educación continuada, o para estudiar un posgrado en la Universidad, caso en el cual el beneficio tendrá una vigencia de un año siguiente contado a partir de la fecha de graduación del respectivo programa de pregrado.
7. Si los estudiantes regulares no se encuentran matriculados en el semestre del otorgamiento de la Beca de Honor, este beneficio sólo podrá ser utilizado en el siguiente periodo académico.
8. Las Becas de Honor, cuando se abonan a la matrícula, sólo son aplicables para el semestre inmediatamente siguiente al periodo en el que son otorgadas, salvo lo previsto en los numerales 5, 6 y 7 del presente artículo; para estos casos se constituye un saldo a favor, el cual se tasaré aplicando el porcentaje de la beca según el valor de la matrícula que cursa el estudiante al momento de ser beneficiario de la Beca de Honor.

## **CAPÍTULO II BECAS ACADÉMICAS DE HONOR**

**ARTÍCULO 3°.-** Es un reconocimiento que se otorga semestralmente a los estudiantes de la Universidad de La Salle que se destacan por su desempeño académico, reflejado en el mayor promedio y en la aprobación de todas las asignaturas.

**ARTÍCULO 4°.-** Son modalidades de estas Becas:

1. Becas académicas de honor en pregrado: para esta beca se otorgará un incentivo según los siguientes criterios:
  - i. Una beca al mejor promedio ponderado acumulado del programa académico de pregrado entre los estudiantes que tengan más del 40% de los créditos cursados y aprobados del programa.
  - ii. Una beca al mejor promedio ponderado acumulado del programa académico entre los estudiantes que tengan entre el 9% y el 40% de los créditos cursados y aprobados.
  - iii. Una beca al mejor promedio académico semestral, entre todos los estudiantes del programa académico.
2. Becas académicas de honor en posgrado: Se otorgará una beca para el mejor estudiante de cada programa de Especialización, Maestría y Doctorado.

### **BECAS ACADÉMICAS DE HONOR EN PREGRADO**

**ARTÍCULO 5°.-** Para efectos del reconocimiento y adjudicación de las becas por programa académico, se aplicarán los siguientes criterios al finalizar cada período académico semestral:

1. Entre los estudiantes que hayan cursado y aprobado más del 40% de los créditos académicos del Programa, se otorgará una (1) beca del setenta y cinco por ciento (75%) al estudiante que obtenga como mínimo cuatro punto dos (4.2) de promedio ponderado acumulado.

2. Entre los estudiantes que hayan cursado y aprobado entre el nueve por ciento (9%) y el cuarenta por ciento (40%) de los créditos académicos del Programa, se otorgará una (1) beca del cincuenta por ciento (50%) al estudiante que obtenga como mínimo cuatro punto dos (4.2) de promedio ponderado acumulado.
3. Entre los estudiantes que hayan cursado y aprobado todos los créditos matriculados para el período previsto del programa académico, se otorgará una (1) beca del veinticinco por ciento (25%) al estudiante que obtenga como mínimo cuatro punto dos (4.2) de promedio académico semestral.

**Parágrafo:** El Vicerrector de Promoción y Desarrollo Humano, podrá presentar ante el Consejo de Coordinación casos especiales, respecto al requisito de promedio académico ponderado acumulado y del promedio académico semestral, cuando existan circunstancias que ameriten una consideración especial bajo principios de equidad y de justicia social.

**ARTÍCULO 6°.-** Para otorgar las becas académicas de honor establecidas en el artículo anterior se establecen las siguientes condiciones:

1. En el caso de que el estudiante beneficiario de las becas académicas de honor esté cursando doble programa, la beca se otorgará teniendo en cuenta el programa académico de base, es decir, el programa al cual se matriculó inicialmente.
2. Los estudiantes que optaron por Co-grado como modalidad de grado y se encuentren en el último semestre del pregrado, no serán tenidos en cuenta para el otorgamiento de becas académicas de honor.
3. Sólo se tendrán en cuenta para el estudio de la beca académica de honor los estudiantes que hayan pagado matrícula completa y que hayan aprobado una carga académica igual o superior a nueve (9) créditos académicos.
4. Para los programas que tienen cambio de malla curricular, de diez semestres a ocho semestres, si un estudiante se acoge al cambio curricular y es beneficiario de la beca, solo entregará hasta cursar su noveno semestre.
5. Para los programas que tienen cambio de malla curricular y que su duración disminuya un semestre, se tendrá en cuenta la malla curricular con la que ingresó.
6. Para los estudiantes que ingresaron a través del convenio de inmersión y que opten por cambiar de programa académico, se tendrá en cuenta el nuevo programa.

**ARTÍCULO 7°.-** Para otorgar las becas académicas de honor se establecen los siguientes Criterios de Desempate:

1. Las Becas se definirán con el mayor promedio ponderado acumulado o el mayor promedio del periodo académico con un decimal.
2. En caso de presentarse empate en el primer criterio la beca se otorgará al estudiante que haya cursado y aprobado el mayor número de créditos académicos.
3. Si se presentan dos o más estudiantes con el mismo promedio y porcentaje de créditos cursados y aprobados, se aplicarán los criterios adicionales en el siguiente orden:
  - a. Mayor promedio con 2 decimales.
  - b. Mayor promedio semestral para la beca del mejor promedio ponderado acumulado, o el mayor o promedio ponderado acumulado para las becas del mejor promedio semestral.
4. En caso de que el empate persista en uno de los porcentajes, se dividirá la beca en proporciones iguales.
5. En caso de que el empate persista en dos porcentajes, se sumará el valor de las dos becas y el resultado se dividirá en proporciones iguales.

### **CAPÍTULO III BECAS ACADÉMICAS DE HONOR PARA POSGRADO**

**ARTÍCULO 8°.-** Al estudiante de posgrado que obtenga el mayor promedio académico de su programa, se le otorgará una (1) beca correspondiente al veinticinco por ciento (25%) de exención del valor de la matrícula para el siguiente periodo académico semestral a cursar.

**ARTÍCULO 9°.-** Son requisitos generales para el reconocimiento de la Beca de Posgrados, los siguientes:

1. Tener un promedio igual o superior a cuatro puntos dos (4.2), bien sea en el semestre que acaba de terminar, para el caso de las becas de semestre; o como promedio ponderado acumulado, para los programas de mayor duración.
2. Haber cursado y aprobado todos los créditos académicos previstos para el periodo académico inmediatamente anterior al momento del estudio de asignación de becas.
3. Un estudiante no podrá tener beneficios simultáneos. En el caso en que coincidan otros beneficios, se le otorgará el de mayor valor, o el que el beneficiario elija.
4. La Beca solo es aplicable para el semestre inmediatamente siguiente al periodo en el que le fue concedida.
5. Sólo se tendrán en cuenta para el estudio de la beca académica de honor los estudiantes que hayan pagado matrícula completa.

**Parágrafo:** El Vicerrector de Promoción y Desarrollo Humano, podrá presentar ante el Consejo de Coordinación casos especiales, respecto al requisito de promedio académico ponderado acumulado y del promedio académico semestral, cuando existan circunstancias que ameriten una consideración especial bajo principios de equidad y de justicia social.

**ARTÍCULO 10.-** Criterios de desempate: En caso de que se presenten dos o más estudiantes con el mismo promedio, se realizará el otorgamiento con estos criterios adicionales:

1. Mayor promedio con 2 decimales.
2. Mayor porcentaje de créditos aprobados.
3. Mayor promedio ponderado acumulado para las becas de los mejores promedios ponderados de semestres o mayor promedio ponderado semestral para las becas con el mayor promedio ponderado acumulado.
4. En caso de que el empate persista se dividirá la beca en proporciones iguales entre los beneficiarios.

**ARTÍCULO 11.-** En un programa de Especialización, la beca será concedida al estudiante de cada programa que cuente con el mejor promedio académico ponderado por semestre. Consiste en el reconocimiento del veinticinco por ciento (25%) del valor de la matrícula para el siguiente periodo académico semestral a cursar, o del programa de Maestría, si es que obtuvo el promedio en el segundo semestre o periodo académico del programa, y si hace uso del beneficio en el año calendario siguiente a la graduación de la Especialización, y por una única vez.

**ARTÍCULO 12.-** En un programa de Maestría, la beca se otorgará al mejor promedio ponderado acumulado de cada programa, y corresponderá a una (1) beca que consiste en la exención del veinticinco por ciento (25%) del valor de la matrícula para el siguiente periodo académico semestral a cursar o del programa de Doctorado, si es que obtuvo el promedio en el cuarto o último periodo académico del programa. El estudiante tendrá un año calendario siguiente a la graduación para hacer uso del beneficio.

**ARTÍCULO 13.-** En un programa de Doctorado, la beca se otorgará al mejor promedio ponderado acumulado de cada programa de Doctorado, y corresponderá a una (1) beca que consiste en la exención del veinticinco por ciento (25%) del valor de la matrícula para el siguiente periodo académico semestral a cursar, tasado según el valor pagado en el semestre en el que obtuvo el promedio exigido. El estudiante debe haber cursado y aprobado en la Universidad de La Salle, hasta el ochenta y tres por ciento (83%) del total de los créditos académicos del programa.

### **PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN**

**ARTÍCULO 14.-** Para seleccionar a las personas merecedoras de las Becas de Honor en programas pregrado y de posgrado, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Una vez finalizado el semestre, la Dirección de Planeación Estratégica, se encargará de consolidar la base de datos general de los promedios académicos y la remitirá a la Dirección de Bienestar Universitario, para el respectivo estudio.
2. La Dirección de Bienestar Universitario, se encargará de realizar el estudio y verificación de requisitos para consolidar el reporte de los estudiantes beneficiarios de las becas y enviará informe al Vicerrector de Promoción y Desarrollo Humano.
3. El Vicerrector de Promoción y Desarrollo Humano, presentará al Consejo de Coordinación los candidatos que cumplen con todos los requisitos para su estudio y aprobación.

4. El Consejo de Coordinación definirá mediante Acuerdo los estudiantes merecedores de las becas académicas de honor.
5. La Dirección de Bienestar Universitario informará a los estudiantes a quienes les fue otorgada la beca.
6. Las becas se entregarán en una ceremonia, cuya fecha será definida por el Consejo de Coordinación.

#### **CAPÍTULO IV BECAS HONORÍFICAS SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE**

**ARTÍCULO 15.-** Son requisitos para optar a la Beca San Juan Bautista de La Salle:

1. Haber cursado y aprobado en la Universidad de La Salle al menos el veinte (20%) del total de créditos académicos de su programa.
2. Tener un promedio ponderado acumulado igual o superior a cuatro punto cero (4.0) en su proceso académico.

**ARTÍCULO 16.-** La Beca San Juan Bautista de La Salle, es un reconocimiento que se otorga semestralmente a los estudiantes de pregrado o posgrado por su participación destacada en las áreas de investigación, deporte, cultura y proyección social de la Universidad, mediante una beca correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del valor de la matrícula única y exclusivamente para el siguiente periodo académico.

**Parágrafo 1:** Para aquellos estudiantes exaltados por la beca san Juan Bautista de La Salle que cursen el último semestre de su programa, el beneficio podrá ser aplicado para cursar estudios de posgrado o cursos de educación continuada.

**Parágrafo 2:** Un mismo estudiante podrá ganar el beneficio de la beca máximo dos (2) veces durante su trayectoria en la Universidad, siempre y cuando sea en diferente semestre y en diferente área.

**Parágrafo 3:** Solo se otorgarán cuatro (4) becas en total.

#### **RECONOCIMIENTO ÁREA INVESTIGATIVA**

**ARTÍCULO 17.-** La Universidad exaltará los aportes en actividades investigativas. El objetivo de esta beca es destacar los aportes de los estudiantes en el desarrollo de programas y proyectos de investigación e innovación de alto impacto en diversas áreas del conocimiento que propendan por la transformación social; así mismo, exaltar los procesos de divulgación de los resultados de investigación, como también estimular el desarrollo de las capacidades investigativas en la relación estudiantes – docentes.

Para definir dicho reconocimiento se establecen los siguientes requisitos y criterios de evaluación:

##### **a. Requisitos específicos de postulación**

1. Trayectoria investigativa, adjuntando los soportes que lo acreditan como investigador destacado (certificados de participación en eventos y productos obtenidos).
2. Para los programas de Pregrado, demostrar vinculación actual igual o superior a un año en un Semillero de Investigación de la Universidad de La Salle, certificado por el tutor o líder del semillero y por la Vicerrectoría de Investigación y Transferencia.
3. Para los programas de Posgrado, demostrar alguna trayectoria investigativa con publicación en revista indexada y estar vinculado en un proyecto de investigación registrado ante la Vicerrectoría de Investigación y Transferencia (VRIT), en el cual se enmarca su trabajo-tesis de grado de posgrado.
4. Tener un proyecto en ejecución debidamente formalizado o registrado en el marco del Semillero; haber socializado los resultados del proyecto por lo menos en dos eventos académicos a nivel institucional, regional, nacional o internacional y tener por lo menos una publicación en cualquier tipo de revista especializada.
5. Si no hace parte de un Semillero de Investigación, estar vinculado por lo menos durante un año como asistente de investigación de un proyecto en ejecución de la Universidad de La Salle y registrado ante la Vicerrectoría de Investigación y Transferencia, y haber socializado los resultados del mismo en dos eventos académicos o haber sometido el texto para publicación de un artículo científico, o en una revista especializada.

**b. Criterios de evaluación**

Área de investigación-criterios de evaluación		
	Criterio	Puntuación
1	Vinculación formal a semillero de investigación / Publicación académica previa.	30
2	Socialización en eventos académicos internos o externos mediante ponencias	20
3	Proyectos realizados dentro del semillero de investigación / Proyectos registrados ante la VRIT	20
4	Publicaciones producto del desarrollo de un proyecto de investigación	30
<b>TOTAL</b>		100 puntos

**RECONOCIMIENTO ÁREA DEPORTES**

**ARTÍCULO 18.-** El objetivo de esta beca es beneficiar un estudiante por semestre, que se destaque por su rendimiento deportivo en alguna disciplina y/o en la participación dentro de eventos deportivos en representación de la Universidad. Además de lo anterior, se debe caracterizar por su compromiso, disciplina, trabajo en equipo, persistencia y compañerismo deportivo.

Se establecen los siguientes requisitos y criterios de evaluación:

**a. Requisitos específicos de postulación**

1. Ser estudiante activo de algún programa académico de la Universidad.
2. Contar con los soportes documentales (cartas de los entrenadores que lo han acompañado, registros fotográficos, medallas, reconocimientos, diplomas, certificados, etc.) que acrediten al aspirante como deportista activo, mostrando su trayectoria deportiva en disciplinas avaladas y reconocidas por los organismos nacionales del deporte colombiano en categorías juveniles o mayores.
3. Demostrar vinculación actual, igual o superior a un semestre académico en alguna selección deportiva de la Universidad de La Salle, dentro de las disciplinas deportivas vigentes al momento de realizar la postulación. Para esto debe presentar un concepto del instructor de acuerdo con la disciplina o dado el caso al coordinador(a) de deportes de la Dirección de Bienestar.
4. Demostrar los logros obtenidos en la participación de torneos, campeonatos o jornadas deportivas organizadas por la universidad.

**b. Criterios de evaluación**

Área de deportes-criterios de evaluación		
	Criterio	Puntuación
1	Trayectoria deportiva - Soportes documentales que acreditan al deportista.	30
2	Logros obtenidos - puesto/medallas obtenidas en la participación como deportista en representación de la Universidad.	20
3	Vinculación - Pertenece al grupo de estudiantes que representan a la Universidad- Carta del entrenador o coordinador deportivo que lo certifica	15
4	Participación interna - Logros obtenidos en la participación de actividades organizadas por la Universidad	10

5	Experiencia deportiva- Tiempo de duración como representante deportivo de la Universidad	25
<b>TOTAL</b>		100 puntos

### RECONOCIMIENTO ÁREA CULTURA

**ARTÍCULO 19.-** El objetivo de esta beca es reconocer los talentos artísticos y culturales de los estudiantes que han participado en eventos representando a la Universidad y que se destaquen por su compromiso, creatividad, disciplina y sensibilidad en el campo de las artes y la cultura.

Se establecen los siguientes requisitos y criterios de evaluación:

#### a. Requisitos específicos de postulación

1. Compromiso con el área artística: el estudiante deberá tener experiencia certificada en alguna disciplina artística avalada por un director del grupo de cultura reconocido.
2. Demostrar vinculación actual igual o superior a seis meses en un grupo artístico de la Universidad de La Salle a través de una certificación emitida por el director del grupo.
3. Certificar la participación en eventos culturales de la Universidad de La Salle o en otras entidades, indicando el tipo de evento, rol desempeñado, fecha y lugar.
4. Referencia personal del ente organizador del (los) evento(s) en los que el estudiante tuvo participación y que se haya destacado por su compromiso con el área artística, liderazgo y logros. La referencia personal debe tener una vigencia no mayor a seis meses, indicando tipo de evento, rol desempeñado, fecha y lugar.

#### b. Criterios de evaluación

Área de cultura-criterios de evaluación		
	Criterio	Puntuación
1	Experiencia general en un campo de la Cultura	30
2	Tipo de evento cultural en el que ha participado en representación de la Universidad	20
3	Labor desempeñada en los eventos culturales y destacado por la persona designada de Vida Universitaria	20
4	Número de participaciones en los eventos programados por el área o los instructores	10
5	Puesto destacado en los eventos culturales en los que ha participado en representación de la Universidad	20
<b>TOTAL</b>		100 puntos

### RECONOCIMIENTO ÁREA PROYECCIÓN SOCIAL

**ARTÍCULO 20.-** El objetivo de esta beca es destacar el compromiso social de los estudiantes a través del desarrollo de proyectos que contribuyan al cambio de las realidades sociales, reconociendo su vocación, liderazgo, sensibilidad social, promoción significativa de experiencias humanas y la transformación social.

Se establecen los siguientes requisitos y criterios de evaluación:

#### a. Requisitos específicos de postulación

1. Certificado de participación en proyectos sociales de la Universidad de La Salle o con otras entidades, indicando tiempo de vinculación, rol desempeñado, actividades generales realizadas, horas de servicio, logros obtenidos y aportes en la comunidad beneficiaria del

proyecto. Para actividades independientes, adicionar evidencias y firmas de la comunidad beneficiaria del servicio social. Cuando el proyecto cuenta con evidencias publicadas en la web o productos publicados, puede agregar valor la mención de los enlaces web. El certificado debe tener una vigencia no mayor a seis meses.

2. Video donde se explique y evidencie la acción social realizada, con una duración de máximo tres minutos.
3. Carta de referencia personal por parte de un docente o colaborador de tiempo completo de la Universidad de La Salle, que dé cuenta de la vocación de servicio social del estudiante.

**b. Criterios de evaluación**

Área de proyección social-criterios de evaluación		
	Criterio	Puntuación
1	Institución en la que realiza el proyecto social	30
2	Tiempo de duración en el proyecto social	20
3	Video de la misión social	15
4	Afinidad del enfoque social con el Librillo Institucional 72 (opciones, p. 25)	10
5	Rol asumido en el proyecto social	25
<b>TOTAL</b>		<b>100 puntos</b>

**ARTÍCULO 21.-** Criterio de desempate: para otorgar las Becas Honoríficas San Juan Bautista de La Salle, se tendrá en cuenta la antigüedad de los postulados en las actividades del área; el mayor porcentaje de créditos aprobados; la participación en otras actividades meritorias; y en última instancia el mejor promedio semestral hasta centésimas.

**Parágrafo:** La Beca Honorífica de San Juan Bautista de La Salle se podrá declarar desierta, si no se cumplen con los requisitos mínimos para su otorgamiento.

**ARTÍCULO 22.-** Se establece como procedimiento para la postulación, estudio y otorgamiento de las becas honoríficas San Juan Bautista de La Salle, el siguiente:

1. La Dirección de Bienestar Universitario será la dependencia encargada de difundir la convocatoria de postulación y cada área: investigación, deportes, cultura y proyección social, y se encargará de llevar a cabo el proceso de recepción, estudio y evaluación de las postulaciones, y emitir el concepto respectivo. Posteriormente, remitirá a la Vicerrectoría de Promoción y Desarrollo Humano, el concepto sustentado del estudiante merecedor de la beca.
2. El Vicerrector de Promoción y Desarrollo Humano, presentará al Consejo de Coordinación los candidatos que cumplen con los requisitos en cada área para su estudio y determinación.
3. El Consejo de Coordinación definirá mediante Acuerdo quienes son los estudiantes merecedores de las Becas Honoríficas San Juan Bautista de La Salle.
4. La Dirección de Bienestar Universitario informará a la comunidad universitaria sobre los estudiantes a quienes les fue otorgada la beca.
5. Las becas se entregarán en la ceremonia de becas de honor, cuya fecha será definida por el Consejo de Coordinación.

**CAPÍTULO V  
RECONOCIMIENTO AL MEJOR EXAMEN SABER PRO O EXAMEN DE ESTADO DE LA  
EDUCACIÓN SUPERIOR**

**ARTÍCULO 23.** La Universidad de La Salle, exaltará al estudiante o egresado cuyos resultados obtenidos en el Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior, Saber Pro, ubicados en el decil superior, cumplan con los siguientes criterios:

1. Haya obtenido un puntaje que se ubique dentro del 10% más alto de su grupo de referencia en, al menos, uno (1) de los módulos evaluados. En caso de empate en el punto de corte, se aplicará el promedio de los puntajes obtenidos por el estudiante en los módulos de competencias genéricas.
2. Haya obtenido en el módulo Comunicación Escrita un puntaje ubicado en el quintil 5.
3. No haya obtenido puntajes por debajo del quintil 4 en los demás módulos de competencias genéricas: Lectura Crítica, Razonamiento Cuantitativo, Inglés y Competencias Ciudadanas.

El reconocimiento consistirá en la emisión de una Certificación Especial, o Mención de Honor en la que el Rector destacará el logro obtenido, el cual se otorgará en acto especial.

**Parágrafo.** Encomendar a la Dirección de Planeación Estratégica, la función de analizar los resultados obtenidos en la correspondiente cohorte o grupo y reportar los resultados ante la Secretaría General, para lo de su competencia.

## **CAPÍTULO VI APOYOS ACADÉMICOS PARA EL ACCESO Y LA PERMANENCIA UNIVERSITARIA**

**ARTÍCULO 24.-** Becas de Inmersión Académica Universitaria Lasallista: Esta beca consiste en la exención del cien por ciento (100%) del costo de la matrícula, por única vez, para estudiantes de undécimo grado de colegios que tienen convenio de inmersión con la Universidad de La Salle.

Se otorga a aquellos aspirantes postulados por el colegio que hace parte del convenio que se suscriban con tal fin y son admitidos a cursar créditos académicos ofrecidos por la Universidad de La Salle, en cualquiera de sus programas de pregrado.

Los criterios de asignación y seguimiento de estos procesos estarán definidos en el marco del convenio de inmersión, y se seguirán los trámites en los tiempos definidos en la Universidad para tal propósito.

**Parágrafo:** Son criterios para la asignación de las Becas de inmersión los siguientes:

1. La asignación de estas becas aplica únicamente para el primer semestre del proceso formativo de los estudiantes en cualquiera de los programas de pregrado ofrecidos por la Universidad de La Salle.
2. El número total de becas posibles a asignar para cada periodo académico semestral será determinado por el Consejo de Coordinación, previo análisis y solicitud de la Vicerrectoría de Promoción y Desarrollo Humano, a través de la Dirección de Comunicación y Mercadeo y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

## **CAPÍTULO VII EXALTACIÓN A EGRESADOS**

**ARTÍCULO 25.-** La Universidad exaltará el mérito de aquellos egresados que se destaquen en los distintos campos de: Educación y Proyección Social; Emprendimiento e innovación; Investigación y de la cultura y deporte, otorgándoles el Galardón San Juan Bautista de La Salle.

**ARTÍCULO 26.-** Para seleccionar las personas merecedoras de este reconocimiento se adelantará el siguiente procedimiento:

1. La Dirección de Egresados consolidará la base de datos de los egresados y realizará una convocatoria anual para que se presenten las postulaciones de egresados, tanto en los programas de pregrado como de posgrados.
2. La Dirección de Egresados publicará las condiciones que en cada semestre se exigirán para elegir al egresado destacado, previo aval de la Vicerrectoría de Promoción y Desarrollo Humano.
3. El Vicerrector de Promoción y Desarrollo Humano, presentará al Consejo de Coordinación los candidatos que cumplen con todos los requisitos para su estudio y aprobación.

4. El Consejo de Coordinación definirá mediante Acuerdo el Egresado destacado de pregrado y posgrado para cada semestre.
5. La Dirección de Egresados informará al Egresado destacado el reconocimiento realizado. El galardón será entregado en acto especial con los Directivos de la Universidad.

**ARTÍCULO 27.-** El presente Acuerdo rige a partir del segundo periodo académico del 2023, deroga los Acuerdos No. 037 del 15 de diciembre del 2020, y el Acuerdo No.052 del 30 de noviembre del 2021, y las disposiciones que le sean contrarias. Será publicado en el portal Web de la Universidad.

Dado en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de mayo de 2023.

**Presidente del Consejo de Coordinación**

**Secretaria General**